



CUT: 58736-2019

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 596 -2019 -ANA- AAA-CH.CH.

Ica,

02 MAYO 2019

VISTO:

El expediente signado con registro CUT. N° 58736-2019, seguido por la empresa Agrícola Gamuco S.A.C con Ruc N° 20516553112, sobre Otorgamiento de Licencia de Uso de Aguas Subterráneas, proveniente del pozo tubular IRHS S/C perforado en reemplazo del pozo IRHS-11-01-11-114, con fines de uso agrario, ubicada en el sector Pampa de los Castillos, distrito de Santiago, provincia y departamento de Ica, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al artículo 2° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, señala en forma precisa que *"El agua constituye patrimonio de la Nación. El dominio sobre ella es inalienable e imprescriptible. Es un bien de uso público y su administración solo puede ser otorgada y ejercida en armonía con el bien común, la protección ambiental y el interés de la Nación. No hay propiedad privada sobre el agua"*. Asimismo, el artículo 14° establece que *"La Autoridad Nacional del Agua es el ente rector y la máxima autoridad técnico-normativa del Sistema Nacional de Gestión de los Recursos Hídricos (...)"*; ejerce jurisdicción administrativa exclusiva en materia de recursos hídricos;

Que, el numeral 7 del artículo 15° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos prescribe que dentro de las funciones que tiene la Autoridad Nacional del Agua se encuentra *"otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua (...)"*;

Que, el artículo 44° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, establece que *"Para usar el recurso agua, salvo el uso primario, se requiere contar con un derecho de uso otorgado por la Autoridad Nacional del Agua (...)"*, dispositivo concordado con el artículo 45° de la propia Ley, que establece las clases de derechos de uso de agua que son: 1) Licencia de uso; 2) Permiso de uso; y 3) Autorización de uso de agua;

Que, el numeral 70.1 del artículo 70° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG, modificado mediante Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI, establece que *"Las licencias de uso de agua facultan a su titular el uso del agua para una actividad de carácter permanente, con un fin y en un lugar determinado. Son otorgadas por la Autoridad Nacional del Agua a través de la Autoridad Administrativa del Agua"*. Asimismo, dicho dispositivo legal señala que la resolución que otorga una licencia de uso de agua deberá consignar el volumen anual máximo asignado al titular, desagregado en periodos



mensuales o mayores, determinados en función a la disponibilidad acreditada en el procedimiento de otorgamiento de licencia de uso de agua;

Que, el numeral 85.1 del artículo 85° del precitado reglamento, establece que “La licencia de uso de agua se otorga al titular de la autorización de ejecución de obras de aprovechamiento hídrico, sin exigirle mayor trámite que la verificación técnica de campo de que las obras hayan sido ejecutadas conforme a la autorización otorgada”;

Que, en aplicación de lo previsto en la Única Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N°023-2014-MINAGRI norma que modifica el Reglamento de la Ley N°29338, Ley de Recursos Hídricos, aprobado por Decreto Supremo N°001-2010-AG; y la Primera Disposición Complementaria Final del Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua, aprobado por Resolución Jefatural N°007-2015-ANA; dispone que los procedimientos administrativos en trámite deben adecuarse a las disposiciones del presente Decreto Supremo, sin retrotraer etapas ni suspender plazos;

Que, mediante Resolución Directoral N° 126-2018-ANA-AAA-CH.CH de fecha 24.01.2018, la Autoridad Administrativa Chaparra Chíncha resolvió: **“AUTORIZAR a la Empresa Agrícola GAMUCO S.A.C., con RUC N°20516553112, la perforación de un (01) pozos tipo tubular, en reemplazo del IRHS-11-01-11-114, cuyo punto de perforación se ubica en el SEV 01, específicamente en las coordenadas UTM (WGS 84) 427,111mE - 8, 428,559mN, ubicado en el sector de Pampas de Los Castillos, distrito de Santiago, provincia y departamento de Ica (...);”**



Que, con el expediente del visto, la señora Teresa María Grimaldo Bazán, apoderada de la empresa Agrícola Gamuco S.A.C., solicita la el Otorgamiento de Licencia de uso de Agua Subterránea del pozo tubular IRHS S/C en reemplazo del pozo IRHS-11-01-11-114, para uso productivo agrícola, anexando entre sus instrumentales la “*Memoria Descriptiva para la obtención de Licencia de Uso de Agua Subterránea de un Pozo Tubular con fines agrícolas – Propiedad de Agrícola Gamuco S.A.C.*”;

Que, mediante acta de inspección de fecha 08.04.2019, conforme consta en el acta de inspección ocular que obra a folios setenta y cinco (75), se verificó entre otros puntos que el pozo IRHS S/C, se encuentra ubicado en las coordenadas UTM (WGS-84) 427,107 mE-8'428,558 mN, a una distancia aproximada de 20 mts del pozo primigenio, señalando que el pozo es de tipo tubular, encontrándose equipado con bomba sumergible y con tubería de descarga de 4” donde se encuentra instalado el instrumento de medición (caudalímetro) de marca china y con una lectura acumulada de 0000085 m3, señala además que el recurso hídrico es derivado mediante tuberías hacia una piscina de una capacidad aproximada de 300 m3, para luego ser distribuida a toda el área agrícola que se encuentra con un 20% de cultivo de pecana y un 80% de área de preparación;

1.1. El expediente fue instruido y evaluado por personal técnico de la Administración Local de Agua Ica, emitiendo el Informe Técnico N° 069-2019-ANA-AAA-CH.CH.ALA.I.AT/LMBR, concluyendo que:

- a) La empresa recurrente ha cumplido con lo dispuesto en la Resolución Directoral N° 126-2018-ANA-AAA.CH.CH de fecha 24.01.2018, en características técnicas del pozo S/C el cual tiene una profundidad de 60.00 m ubicado en el sector Pampa de los Castillos, distrito de Santiago, provincia y departamento de Ica, en las coordenadas **UTM (WGS-84) 427,111 mE-8'428,559 mN.**
- b) El régimen de explotación, se encuentra conforme a la demanda hídrica calculada en la memoria descriptiva.

- c) La empresa Agrícola Gamuno S.A.C. ha presentado los requisitos establecidos en el Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de uso de Agua aprobado mediante Resolución Jefatural N° 007-2018-ANA, resultando técnicamente factible otorgar la licencia de uso de agua subterránea al pozo de reemplazo con fines de uso productivo agrícola.
- d) Que a solicitud de dicha administración Local de Agua, el área técnica de la Autoridad Administrativa de Agua Chaparra Chinchá, asignó el código **IRHS -11-01-11-568** para el nuevo pozo tipo tubular perforado.
- e) Recomienda asignar el código **IRHS-11-01-11-568** para el nuevo pozo perforado, con fines de uso productivo agrícola, cuya profundidad es de 60.00 m y 15" de diámetro de tubería de descarga

Que, analizando los actuados se colige que el expediente administrativo se encuentra enmarcado dentro de los alcances establecidos en los dispositivos legales señalados precedentemente y cumple con los requisitos establecidos en el Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorización de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales, aprobado por Resolución Jefatural N°007-2015-ANA; por tanto, es procedente atender lo solicitado por la empresa Agrícola Gamuco S.A.C

Que, mediante Informe Legal N° 452 -2019-ANA-AAA-CH.CH-AL, el Área Legal de esta Dirección concluye entre otros, que es procedente atender la solicitud de Otorgamiento de Licencia de Uso de Agua Subterránea del pozo tubular **IRHS-11-01-11-568** perforado en reemplazo del pozo **IRHS-11-01-11-114**, a la empresa Agrícola Gamuco S.A.C.

Que, estando a lo expuesto y contando con el visto del Área Legal; y a las facultades conferidas por el literal b) del artículo 46° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional de Agua – ANA, aprobado por D.S. N° 018-2017-MINAGRI;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- OTORGAR favor de la empresa Agrícola Gamuco, con RUC N° 20516553112, la Licencia de Uso de Agua Subterránea, con fines de uso productivo agrícola, respecto al Pozo Tipo Tubular **IRHS-11-01-11-568** ubicado en las Coordenadas UTM (WGS-84) 427,111 mE-8'428,559 mN, del sector Pampa de los Castillos, distrito de Santiago, provincia y departamento de Ica, perforado en reemplazo del pozo **IRHS-11-01-11-114**, con un área total y bajo riego de 11.8000 ha., y un volumen anual de 192,456.00 m³/año y un régimen de explotación según el cuadro, que se detalla a continuación:

Pozo Tubular	Tipo	Clase y Tipo de uso	Ø POZO	Zona Sur	Nivel de Agua y Caudal				Régimen de Aprovechamiento				Coordenadas UTM (WGS 84)		
					P.R SUEL O	N.E (m)	Q (l/s)	N.D (m)	uso	h/d	d/m	m/a	Volumen hasta (m ³ /año)	Norte (m)	Este (m)
IRHS-11-01-11-568	Pozo Tubular	Productivo Agrícola	15"	18 L	0	41	11	55	A	20	30	8	190,080.00	8'428,559	427,111

VOLUMEN MENSUALIZADO DE OTORGAMIENTO

CODIGO DE POZO	Meses												Total m ³ /año
	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic	
IRHS-11-01-11-568	24,505.00	22,129.00	24,505.00	23,713.00	24,505.00	-	-	-	-	24,505.00	23,713.00	22,505.00	190,080.00

ARTÍCULO 2°.- DISPONER el SELLADO DEFINITIVO del pozo IRHS-11-01-11-114, ubicado en el punto de las coordenadas UTM (WGS-84) 427,331 mE-8'428,926 mN, del sector Pampa de los Castillos, distrito de Santiago, provincia y departamento de Ica, en un plazo de quince (15) días calendario, a partir de la notificación de la presente Resolución Directoral, bajo apercibimiento de iniciar Procedimiento Administrativo Sancionador, de acuerdo a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO 3.- INSCRIBIR la Licencia otorgada mediante la presente resolución en el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua (RADA).

ARTÍCULO 4°.- EL TITULAR, queda obligado a cumplir con las obligaciones contenidas en el artículo 57° de la Ley de Recursos Hídricos, Ley N°29338, especialmente las siguientes:

- a) Mantener en buenas condiciones el instrumento de medición de caudal (caudalímetro).
- b) Reportar mensualmente a la Administración Local Ica, los volúmenes de explotación del pozo tubular **IRHS-11-01-11-568**, de acuerdo a lo señalado por el artículo 240° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2010-AG.
- c) Permitir al personal de la Autoridad Nacional del Agua, el acceso al predio donde se ubica el pozo tubular **IRHS-11-01-11-568**, en el sector Pampa de los Castillos, distrito de Santiago, provincia y departamento de Ica, a fin de que realice las acciones de vigilancia y control de la licencia de uso de agua otorgada.

Precisar que el incumplimiento de las obligaciones dará lugar al inicio del procedimiento administrativo sancionador, de conformidad con la Ley de Recursos Hídricos y su Reglamento.

ARTICULO 5°.- ESTABLECER que el titular de la presente licencia deberá cumplir con el pago de la Retribución Económica por el uso del agua.

ARTICULO 6°.- NOTIFICAR la presente resolución a la empresa Agrícola Gamuco S.A.C. poniendo de conocimiento a la Administración Local de Agua Ica de la Autoridad Administrativa del Agua Chaparra Chincha.

Regístrese, notifíquese y publíquese



ING JOSÉ ALFREDO MUÑIZ MIROQUEZADA

Director

Autoridad Administrativa del Agua Cháparra Chincha